

10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE -EJECUCIÓN-2020-00238
DEMANDANTE: LAURA MARÍA CENDALES ROJAS
DEMANDADOS. EDWARD STIVEN CABRA BALLEÑ y OTRO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en vista de que la pasiva, señores **EDWARD STIVEN CASTRO BALLÉN y FÉLIX GABRIEL CABRA**, no presentaron excepciones de mérito dentro del término concedido, por lo que en cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 468 ejúsdem, el Juzgado,

D I S P O N E

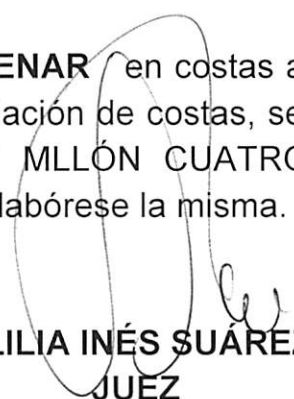
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución contra los demandados, señores **EDWARD STIVEN CASTRO BALLÉN y FÉLIX GABRIEL CABRA**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1'400.000). Por Secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ